



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2010ER2722
Auto y Resolución

AUTO No. Nº 0099

**"POR EL CUAL SE INICIA UN TRAMITE ADMINISTRATIVO
AMBIENTAL"**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

Que con radicado 2010ER2722 del 21 de enero de 2010, la Señora **JACKELIN NIÑO CHACÓN**, actuando en su calidad de DIRECTORA TÉCNICA de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, manifiesta que en atención al proyecto de intervención física a escala barrial correspondiente a las localidades de Usaquén, Santa Fé, Kennedy y Suba en Bogotá D.C, solicita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, la autorización de tratamientos a diferentes árboles, los cuales se encuentran emplazados en calle 42 A Sur entre carrera 97 B Bis y 97 D, barrio la Rivera de la Localidad ocho (8) de Kennedy de este Distrito Capital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 55 *Ibíd*em contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que el presente auto de apertura de trámite se realiza, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993: *"La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso"*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0099

Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

Que el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y se definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo 5, prevé: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad."

Que así mismo, el artículo 7 Ibídem, reglamenta lo relacionado con los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, indicando: "Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo quinto del presente Decreto, requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público.PARÁGRAFO.- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis".

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso silvicultural, a favor de la **CAJA DE VIVIENDA CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, identificada con el NIT. **899.999.074-4**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**, o de quien haga sus veces, de individuos arbóreos, los cuales se encuentran



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

Nº 0099

emplazados en la calle 42 A Sur entre carrera 97 Bis y 97 D , en el lugar de ejecución de las obras, de la Localidad ocho (8) de Kennedy de este Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **CAJA DE VIVIENDA CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, identificada con el NIT. **899.999.074-4**, por intermedio de su Representante Legal Doctora **ROSA DORY CHAPARRO ESPINOSA**, o de quien haga sus veces, en la calle 54 N°. 13-30 teléfono 3105604 de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo a la Señora Señora **JACKELIN NIÑO CHACON**, actuando en su calidad de DIRECTORA TÉCNICA de la **CAJA DE VIVIENDA POPULAR**, o a quien haga sus veces, en la Calle 54 No. 13-30, de Bogotá Distrito Capital.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente providencia, por ser de tramite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 11 ENE 2011

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO

Director de Control Ambiental

Proyectó. Carolina Lozano Figueroa – **Abogada.**

Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González – **Coordinadora** *SSFF*

Aprobó. Ing. Wilson Eduardo Rodríguez Velandia.-**SSFFS**

Expediente. SDA – 03 – 2010-1924

CT 2010GTS281 de 31 de enero de 2010



04 FEB 2011

En Bogotá, D.C., a las

Auto 94/11.
Carlos Julio Ramirez Muñoz
Apoderado

Bogotá

80267904
112725

Carlos J. Ramirez
Calle 54 No. 13-30
31194590

QUIEN NOTIFICA: Amely Paola Garcia

En Bogotá, D.C., hoy 07 FEB 2011 () de mes de
_____ del año (200), se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutada y en firme.

[Signature]
FUNCIONARIO / CONTRATISTA